



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°: Establézcase el día 15 de junio de cada año como el "Día Provincial de la Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez".

ARTÍCULO 2°: Cada durante el día de la conmemoración deberán organizarse actividades destinadas a concientizar a la comunidad bonaerense acerca de la trascendencia de la problemática, así como de las políticas de prevención y de las acciones prioritarias para reducir el flagelo, combatiendo los estereotipos negativos de la vejez y los mitos y prejuicios que marginan a las personas mayores y socavan su identidad en el imaginario social.

ARTÍCULO 3°: Deberán implementarse campañas publicitarias, actividades informativas, de capacitación y generar acciones dirigidas a hacer conocer a la población el contenido de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Ello sin perjuicio de mantenerse todo otro tipo de medidas en la materia que al momento de la sanción de la presente se encuentren vigentes.

ARTÍCULO 4°: El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en un plazo de noventa (90) días desde la sanción y procederá a designar la autoridad de aplicación de la presente ley.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

ARTÍCULO 5º: Autorícese al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el ejercicio vigente y a crear las partidas correspondientes para atender los requerimientos de la presente ley.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dr. LISANDRO E. BONELLI
Diputado
H. C. de Diputados Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D-

2598

/19-20



FUNDAMENTOS

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores resalta que que la persona mayor tiene los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas, y que estos derechos, incluido el de no verse sometida a discriminación fundada en la edad ni a ningún tipo de violencia, dimanen de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano, y reconoce que la persona, a medida que envejece, debe seguir disfrutando de una vida plena, independiente y autónoma, con salud, seguridad, integración y participación activa en las esferas económica, social, cultural y política de sus sociedades.

La Convención también reconoce la necesidad de abordar los asuntos de la vejez y el envejecimiento desde una perspectiva de derechos humanos que reconozca las valiosas contribuciones actuales y potenciales de la persona mayor al bienestar común, a la identidad cultural, a la diversidad de sus comunidades, al desarrollo humano, social y económico y a la erradicación de la pobreza.

En razón de todo lo señalado, la Convención resalta (y promueve) la importancia de facilitar la formulación y el cumplimiento de leyes y programas de prevención de abuso, abandono, negligencia, maltrato y violencia contra la persona mayor, y la necesidad de contar con mecanismos nacionales que protejan sus derechos humanos y libertades fundamentales.

La propia convención define al "maltrato" como toda acción u omisión, única o repetida, contra una persona mayor que produce daño a su integridad física, psíquica y moral y que vulnera el goce o ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales, independientemente de que ocurra en una relación de confianza.

En relación con ello, el art. 9 de la Convención reconoce que *"la persona mayor tiene derecho a vivir una vida sin ningún tipo de violencia y maltrato. Para los efectos de esta Convención, se entenderá por violencia contra la persona mayor cualquier acción o conducta que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la persona mayor, tanto en el ámbito público como en el privado."*, y que *"se entenderá que la definición de violencia contra la persona mayor comprende, entre otros, distintos*



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



tipos de abuso, incluso el financiero y patrimonial, y maltrato físico, sexual, psicológico, explotación laboral, la expulsión de su comunidad y toda forma de abandono o negligencia que tenga lugar dentro o fuera del ámbito familiar o unidad doméstica o que sea perpetrado o tolerado por el Estado o sus agentes dondequiera que ocurra.”.

En el marco de dicho instrumento internacional los estados se han comprometido no sólo a crear mecanismos o servicios de apoyo para los adultos mayores, sino también a capacitar, sensibilizar y concientizar sobre las problemáticas que afectan al adulto mayor.

Comunidades y gobiernos del mundo entero proclamaron el 15 de Junio de 2006 como el “Día Mundial de la Toma de Conocimiento del Abuso y Maltrato en la Vejez”, organizando diferentes actividades a fin de dar cuenta de los procesos culturales, sociales, económicos y demográficos que facilitan el maltrato y la negligencia hacia las personas mayores.

El presente proyecto, al igual que otras iniciativas que durante estos años se han presentado en esta Cámara, procura(n) que la Provincia de Buenos Aires adhiera a esta Jornada Internacional de toma de conciencia, para reflexionar sobre la magnitud del problema, promover acciones adecuadas para prevenir y detectar el abuso y el maltrato, así como las actitudes discriminatorias que tienen por víctima a las personas mayores.

En el Día Provincial de la Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez se podrán incluir actividades culturales, artísticas, difusión en los medios de comunicación, charlas en las escuelas y cualquier otra actividad que promueva esta temática y estimule su discusión. Asimismo, se podrán difundir los derechos que la Convención Interamericana ha reconocido a los adultos mayores, máxime considerando que nuestro país ha ratificado la misma en 2017.

De esta manera se incrementará la difusión de este flagelo social que oculto subyace en la sociedad y corroe a las raíces fundadoras de la comunidad: nuestros mayores. En virtud de todo lo expuesto solicito a mis pares que me acompañen con el presente proyecto de ley, procediendo a su aprobación.

Dr. LISANDRO E. B...
Diputado
H. C. de Diputados